

« Ciudad executante: Y por lo que mira á
« instrumeta d. v. un que venga con todo
« documentor, que deben acompañarla,
« vengo á d. v. no la execute hasta que
« enteramente perfeccionada, y liquidada
« por la Contaduría, como las demas que
« d. v. ha dirigido; dando d. v. al cumplim
« ento de vno, y otro punto todas las pro
« dencias que sean necesarias, á cuyo
« se devuelbo el citado documento. Dios
« a. d. v. m. a. como deveo. Madrid 19. de Abril
« de 1763 = D. Juan. Co. de Cuetan.

Y para su puntual cumplimiento
participo á d. v. y á fin que adapte las
providencias para que lleguen á efecto dicha
lucros, la q. también comunico á el Refe
rendo; y de quedas d. v. en esta inteli
gencia el conreg. d. v.

Dios que á d. v. m. a. c. deveo. Mu
cia 22. de Abril de 1763.

B L M de
Cumas vic. p. p. de

Alberto de Buelbe

de d. d. de la Pan Delgado, y Barro.

